

PROVIDENCIA, 06 JUN 2025

EX.Nº 810 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 26 de mayo de 2025, entre CANDEL SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº9.561 de fecha 29 de mayo de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 26 de mayo de 2025, entre **CANDEL SPA, RUT.Nº 77.691.565-3** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de residencias. "Residencias" es un programa del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, que busca generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación industrias creativas y economía sostenible que a su vez contribuyen con mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de usos productivo para emprendedores de la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/AMMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

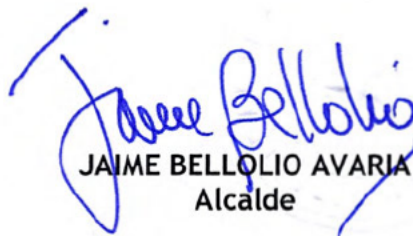
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1414 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Memorándum N°: 9561.
Fecha : 29 MAYO 2025
Antecedente :
Materia : Solicita decretar Convenio de Colaboración.

DE : MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL

A : EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, decretar Convenio de Colaboración con **CANDEL SPA**, cuyo objetivo es desarrollar un proyecto que consiste en crear dispositivos accesibles y efectivos para la rehabilitación neurológica en el hogar, diferenciándose por su monitoreo remoto e innovación tecnológica en neuromodulación, agregando valor en la recuperación de pacientes. Esta iniciativa se enmarca en el programa municipal Residencias GovTech.

Saluda atentamente a usted,


MAURICIO BRITO CARVALLO
DIRECTOR DE DESARROLLO LOCAL


JRV/cgq.-





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CANDEL SPA**

En Providencia, 26 MAYO 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante, "la Municipalidad"; y **CANDEL SPA**, Rol Único Tributario N° 77.691.565-3, en adelante Candel, representada por don **SEBASTIÁN ANDRÉS MUENA CORTÉS**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de [REDACTED]; indistintamente ambas en su conjunto, denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad desarrolla actividades relacionadas con: a) Educación y cultura e l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

La Dirección de Desarrollo Local, a través de su Departamento de Innovación, implementa el programa municipal **Residencias de GovTech**, cuyo objetivo es fomentar la colaboración entre startups, pymes digitales y proyectos innovadores que utilicen tecnologías digitales y metodologías de innovación para abordar desafíos públicos y municipales. Este programa busca, además, acercar startups de base tecnológica al sector público, promoviendo soluciones más eficientes a problemas comunitarios y de mercado, generando un círculo virtuoso entre los distintos actores del ecosistema y potenciando nuevos proveedores no tradicionales.

En virtud de las Bases del Programa Residencias GovTech, ratificadas mediante Decreto Exento N° 1646 de fecha 21 de noviembre de 2024, y del Decreto Exento N° 223 de fecha 6 de febrero de 2025, se ha seleccionado a los participantes del programa, quienes contarán con un espacio físico gratuito de trabajo colaborativo en la Sede HUB Providencia, ubicada en calle Los Jesuitas N° 881, Providencia, con el propósito de que las startups desarrollen actividades de vinculación con la comunidad.

Por su parte, **CANDEL** es una empresa de tecnología médica con foco en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas orientadas a la mejora de la rehabilitación neurológica, utilizando tecnologías avanzadas de neuromodulación para personas que han sufrido accidentes cerebrovasculares (ACV) o traumatismos encéfalo craneanos (TEC), con el objetivo de mejorar su calidad de vida y su integración a la sociedad.



SEGUNDO: Objeto

Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia y CANDEL SpA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de Innovación Abierta y Comunidades Colaborativas a través del proyecto de vinculación del programa de residencias. "Residencias" es un programa del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, que busca generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación, industrias creativas y economía sostenible que a su vez contribuyan con mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para emprendedores de la comuna.

En virtud de lo anterior, este convenio tiene como objetivo específico que la contraparte desarrolle un proyecto que consiste en crear dispositivos accesibles y efectivos para la rehabilitación neurológica en el hogar, diferenciándose por su monitoreo remoto e innovación tecnológica en neuromodulación, agregando valor en la recuperación de pacientes.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Facilitar un espacio físico colaborativo y gratuito para ser utilizado como oficinas en las dependencias de Hub Providencia ubicado en Los Jesuitas 881, por el tiempo de trabajo que se pacte por ambas partes según el programa Residencias Govtech del Departamento de Innovación. La administración de este espacio será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Local.
- b) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operación del proyecto de vinculación, facilitando en el espacio suministro eléctrico, servicios básicos, mobiliarios y cualquier apoyo o permiso especial para su ejecución. (Evaluación según cada caso)
- c) Realizar la difusión de las actividades, a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local
- d) Realizar gestión de prensa en medios nacionales para difundir los hitos y el impacto alcanzado gracias al proyecto
- e) Facilitar espacio de bodega para guardar objetos y materiales, **sólo en casos excepcionales** de eventos y/o actividades realizadas, para lo cual se debe solicitar autorización a la persona encargada de Residencias. Por lo mismo, la Municipalidad no asume ningún tipo de responsabilidad, en caso de deterioro, robo o sustracción de los objetos que sean guardados en la bodega del espacio facilitado por este Municipio (Los Jesuitas 881), quedando libre de toda reclamación al respecto, siendo esta responsabilidad exclusiva de la startup que dispone su uso.
- f) Vincular a **CANDEL** con mentores y/o unidades municipales de ser necesario con el objetivo de pilotar la iniciativa en el laboratorio vivo de providencia para potenciar su desarrollo y crecimiento, pilotar iniciativas en la comuna, así como también la vinculación y colaboración con empresas, universidades, vecinos y otras startups al ser parte de la comunidad Govtech Providencia.

Por su parte, CANDEL se compromete a:

- a) Entregar Portafolio/Dossier: Documento formato PDF que muestre el proyecto, incluyendo su definición, referencias visuales, antecedentes de trabajos anteriores y las cualidades que los diferencian de alternativas similares
- b) Entregar una Carta Gantt, detallando metas, objetivos, planificación general y todas las acciones a desarrollar durante el tiempo establecido de la residencia. Esto, sujeto a modificaciones en conjunto con Hub Providencia para alcanzar los objetivos bilaterales.



- c) Entregar una lista de equipo de trabajo **junto a su horario de presencialidad**, quienes estarán autorizados a entrar y hacer uso del espacio, para lo cual, diariamente deberán registrar entrada a Hub Providencia, así como también mantener dicha lista actualizada. Quien desee ingresar y no esté inscrito en la lista, no podrá ingresar.
- d) Informar previamente cuando se quiera ingresar algún tipo de máquina o bien que comprenda grandes consumos energéticos, con el fin de evaluar factibilidad técnica del espacio para evitar que esto pudiese afectar el normal uso de los espacios (emanaciones, contaminación acústica, etc)
- e) Responsabilizarse de la seguridad del espacio asignado, incluyendo el cuidado y correcto uso del mobiliario e infraestructura del lugar. Así mismo, considerar la reposición de los elementos facilitados y que por múltiples motivos estos sean dañados o extraviados.
- f) Informar **oportunamente** al equipo Hub Providencia (a través de la persona encargada de Residencias) sobre las **visitas** y actividades al público que se realicen en el espacio. Esto incluye avisar previamente las visitas al espacio y su registro en el libro que estará en recepción para la entrega de la credencial de visita, la recepción de visitas en la puerta (**si es un evento, debe quedar un organizador de punto fijo**), registro de asistencia en eventos y la co-responsabilidad para las personas que visiten Hub Providencia durante todo el tiempo de la actividad.
- g) Definir un "Proyecto de retribución" por el espacio, desarrollando una propuesta paralela al proyecto original, que tenga como foco transferir conocimiento y prácticas al comercio, emprendedores, academia, vecinos de la comuna de Providencia, funcionarios municipales, espacios públicos y/o municipales. Esto se puede traducir en acciones tales como ciclos de talleres, programas de mejora en la comuna, asistencia técnica, mentorías, pilotos, entre otros.
- h) Establecer una contraparte formal de la startup, que estará en coordinación directa con el Departamento de Innovación, quien entre sus compromisos deberá coordinar y ejecutar actividades que se comprometan para efectos de este convenio.
- i) Realizar una actividad de cierre, para visibilizar el trabajo realizado durante la residencia y los resultados alcanzados.
- j) Mantener una convivencia armónica y profesional entre quienes componen la startup, además de las respectivas relaciones interpersonales con el resto de la startup que trabaja en el espacio.
- k) Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica con el objetivo de hacer un correcto uso de las gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- l) Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de Hub Providencia y la Municipalidad de Providencia.
- m) Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.
- n) No hacer uso de las bases de datos obtenidas, ya sea compartiéndolas o vendiendo a terceros.
- o) Cumplir rigurosamente con las instrucciones otorgadas por el Departamento de Innovación y el equipo de Experiencia y Comunidad, incluyendo el orden del espacio otorgado, respeto de horarios establecidos, límites de espacios otorgados, y mantener normas de higiene, salubridad y seguridad para el adecuado desarrollo del proyecto.
- p) Cuidar y reponer todos los bienes inventariados que se encuentran en el recinto municipal si se les ha asignado y extraviado. Así como también inventariar mensualmente los bienes que dejan diariamente en los espacios otorgados para su residencia.
- q) Informar al menos un número y un correo de contacto para poder entregar al público en caso de que lo necesiten.



- r) Completar trimestralmente la planilla de avance enviada por la persona encargada de Residencias.
- s) Cumplir con **al menos 20 horas mínimas semanales de trabajo presencial**, marcando su ingreso diario bajo el formato informado por el/la funcionario/a encargada del programa. Esto será contrarrestado con lo informado en las planillas de equipo y, usado para la evaluación trimestral, por lo que, se debe avisar oportunamente al funcionario/a encargada del Programa Residencias en caso de retirarse antes de horario en caso que no asista personal de su equipo por alguna razón pertinente.
- t) Cumplir con todas las medidas de seguridad pertinentes al proyecto que desarrolle, tanto para el mismo proyecto y sus colaboradores, como para el resto de los residentes que hay en el espacio.
- u) Responsabilizarse de las actividades realizadas en cuanto a solicitudes con tiempo oportuno, registro y acreditación de asistentes, seguimiento y confirmación de inscritos y cuidado de los espacios utilizados.
- v) La residencia por obligación debe velar por el cuidado de los bienes muebles e infraestructura municipal, considerando la responsabilidad civil por el uso de espacios de la Dirección de Desarrollo Local.
- w) En el caso de uso y manipulación de elementos químicos, estará obligado a proporcionar las fichas técnicas de uso respectivas y almacenarlas de acuerdo a normativas vigentes.
- x) El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Providencia, está autorizado para ingresar a cualquier residencia a fin de revisar en todo momento, las condiciones de seguridad propias del lugar.
- y) Entregar una lista del equipo de trabajo, quienes estarán autorizados a entrar y hacer uso del espacio.
- k) Entregar y mantener el inventario actualizado el cual debe ser compartido con el equipo de Residencias.

CUARTO: Respecto al espacio a usar

La operación se efectuará en el espacio municipal de HUB Fábrica Providencia, ubicado en José Manuel Infante 1415 en Providencia.

- El espacio físico a utilizar será el segundo piso del edificio Los Jesuitas #881, el cual es un espacio colaborativo, de uso exclusivo y restringido a los colaboradores del programa Residencias Govtech y Cowork Govtech Lab, pero abierto a la posibilidad de ser utilizados como showrooms con potenciales clientes y reuniones con colaboradores, siempre y cuando se revise con la coordinación de Hub Providencia y equipo de Experiencia y Comunidad.
- El horario de funcionamiento se encuentra habilitado de lunes a jueves de 08.30 AM y las 18:30 PM y viernes de 8:30 a 17:30, pudiendo ser modificados estos horarios por la Municipalidad cuando se desarrolle alguna actividad especial o extra programática y/o fechas especiales, como por ejemplo días previos a festividades, donde el espacio cierra a las 12:00 hrs, por lo que se sugiere considerar dicha información para su planificación. Los días feriados el espacio se mantendrá cerrado.
- Se realizará una reunión cada 15 o 30 días con el/la coordinador/a para presentar avances del proyecto.
- El espacio no puede ser utilizado como espacio de bodega, oficina privada, dirección comercial ni tampoco puede existir comercialización dentro de este.

QUINTO: Posibilidad de implementación de un piloto

Se establece que la Contraparte podrá postular al Programa de Pilotaje y Validación en el marco del Programa Residencias GovTech, el cual constituye una de las acciones de retribución o vinculación contempladas en las bases del programa.



En caso de que la Contraparte resulte seleccionada y se acuerde la implementación de un piloto, será requisito indispensable la firma de un Anexo de Convenio, en el cual se establecerán las condiciones específicas, obligaciones y responsabilidades de ambas partes para su desarrollo.

Dicho anexo deberá suscribirse previamente a la ejecución del piloto y regulará, entre otros aspectos, los objetivos, plazos y mecanismos de evaluación del mismo.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente anexo de convenio, será el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia. La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación.
- Por **CANDEL**, Sebastián Andrés Muenza Cortés o quien lo reemplace en su cargo.

SÉPTIMO: Rebajas de Derechos Municipales

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales, sancionada por decreto Alcaldicio N° 1842, de 2024.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio.

NOVENO: Condiciones económicas

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

DÉCIMO: Robos o actos de vandalismos

Se deja constancia en este convenio que la Municipalidad de Providencia queda eximida de cualquier responsabilidad en caso de robos y/o actos de vandalismos que pudiesen ocurrir en el lugar. Asimismo, es obligación de la startup entregar el mobiliario e infraestructura cedida para los fines de este convenio en las mismas condiciones en que fue facilitado.

En el caso del espacio de trabajo de los colaboradores, el acceso es restringido y solo pueden acceder quienes firman este convenio y su equipo de trabajo declarado en la lista de equipo entregada al inicio del proceso. Esta última puede sufrir modificaciones, sin embargo, deben ser previamente avisadas y enviadas a la persona encargada del programa.

DÉCIMO PRIMERO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra Parte, deberá contar previamente con una autorización específica de la contraparte. De igual manera, las acciones



realizadas en el tiempo de permanencia en Hub Providencia Fábrica, deben ser difundidas por la contraparte mencionando el apoyo de Hub Providencia y la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta **6 meses posteriores a la fecha de decreto del convenio**. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos quince (15) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Entre las razones de término del convenio anticipado son; abandono y no uso del espacio, romper la reglas y condiciones dada para la utilización del espacio, no cumplimiento del proyecto de vinculación y retribución de Residencias, no respetar los protocolos de seguridad del espacio, faltas de respeto con vecinos, otros proyectos o personal municipal. Asimismo, se considerará parte de este convenio lo estipulado en las "Bases Residencias Govtech".

De igual manera se podrá solicitar extender su permanencia a través de la continuación de la iniciativa señalada en el presente convenio, con un tiempo limitado de extensión de 6 meses. Dicha solicitud se debe realizar a través de un anexo de convenio con al menos treinta (30) días de corrido de anticipación al término de convenio junto a las justificaciones pertinentes para el tiempo de extensión solicitado.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa o por escrito de la otra.

Asimismo, las partes se afirman mutuamente que cuentan con medidas técnicas y organizativas adecuadas, diseñados para proteger los datos personales relevantes contra la destrucción accidental o ilegal o pérdida accidental, alteración, divulgación, o acceso no autorizado, y que proporcionan un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el procesamiento y la naturaleza de los datos a proteger y no tienen motivos para creer que la legislación aplicable les impide cumplir sus obligaciones en virtud del convenio.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación confidencial, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N° 20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de la Privacidad").



Las partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones

Las modificaciones al presente instrumento, se realizarán mediante anexos, los cuales una vez firmados debidamente por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Este anexo del convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Providencia, y uno en poder de CANDEL.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana., y la personería de **SEBASTIÁN ANDRÉS MUENA CORTÉS**, consta de Certificado de Estatuto actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que se acompañan por ser conocidos de las partes.

CMA



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



SEBASTIÁN ANDRÉS MUENA CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
CANDEL